RESOLUCIÓN N°. 1369

DE (21 FEB 2025 **)**

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO AF

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado NAR2025ER003722, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **EDWARD MEDARDO TELLO DIUZA** identificado (a) con C.C. No. 13108017 quien se desempeña como **docente de aula en el área de Ciencias naturales química** de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de EL CHARCO (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable, por el termino de treinta y tres (33) días, comprendidos entre el 13 de febrero al 17 de marzo de 2025.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

> *"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto." (Negrillas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

> *"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia*

evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a **EDWARD MEDARDO TELLO DIUZA** identificado (a) con C.C. No. 13108017 quien se desempeña como **docente de aula en el área de Ciencias naturales química** de la /INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de EL CHARCO (N), por el termino de treinta y tres (33) días, comprendidos entre el 13 de febrero al 17 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2° Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los (21 FEB 2025)

BERBY SANCHEZ MONTAÑO
Secretario de educación departamental de Nariño AF

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	20/02/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	20/02/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	20/02/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	20/02/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		